

Análisis de Impacto Regulatorio folio 51181

“ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta Políticas y Criterios en materia de comisiones.”

En cumplimiento a los artículos 68 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 –en adelante el Acuerdo Presidencial– se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el mismo.

Ley General de Mejora Regulatoria

“Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;*
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;*
- ...”*

“Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

...
...

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.



...”

Acuerdo Presidencial

“Artículo Quinto. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo.”

Del referido artículo se desprenden dos elementos fundamentales con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

- i. Derogar o abrogar dos obligaciones regulatorias, y
- ii. La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A) OBLIGACIONES REGULATORIAS ABROGADAS O DEROGADAS

En cumplimiento al primer punto a que se refiere el Acuerdo, esta Comisión solicita considerar la siguiente acción de desregulación generada por el propio anteproyecto, que elimina la obligación para las entidades reguladas, contenida en el artículo Quinto del mismo, así como la reconocida mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020, relativo a la Reiteración del Dictamen Final de las Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020:

Artículo	Acción de desregulación	Metodología de cálculo	Cuantificación
Quinto del Acuerdo vigente	Se elimina la obligación de presentar la trayectoria de disminución de comisiones.	Para el cálculo de los costos estimados de la presentación de la trayectoria que las Afores deben acompañar a su solicitud de autorización de comisiones se consideró lo siguiente:	





		A). Respecto a la actividad de elaborar la trayectoria de disminución de comisiones, el costo del mismo se calcula en un promedio de dos horas de un profesionista en economía¹. Costo elaboración de la Trayectoria : $\\$14,008/30(\text{días}) = \\$466.93 \times \text{día}$ $\\$466.93/8(\text{horas}) = \\$58.36 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$58.36 * 3 = \\$175.08 * 10 \text{ Afores} =$ \$1,750.8 A) De igual forma se le ha agregado la colaboración de un experto en matemáticas o actuaría²: Costo elaboración de la Trayectoria : $\\$11,618/30(\text{días}) = \\$387.26 \times \text{día}$ $\\$387.26/8(\text{horas}) = \\$48.40 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$48.40 * 4 = \\$145.2 * 10 \text{ Afores} =$\$1,452 B) Finalmente, se incorpora el costo de las impresiones y papel que implica acompañar la solicitud, lo que se estima en un máximo de 10 cuartillas, considerando a \$1 peso la impresión. De lo que resultan: $\\$20 * 10 \text{ Afores} =$ \$100 De la sumatoria total de los puntos anteriores, se desprende un total de: \$3,302.8 Cabe señalar que este estudio puede ser ejecutado por las AFORE con el personal con el que actualmente cuenta, por lo que no requiere la contratación de estudios especializados, derivando que el costo es marginal.	\$3,302.80
13 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones	1. Se elimina la obligación de que las Administradoras incluyan en sus Manuales de Políticas y Procedimientos un apartado en el que se incluyan los niveles de servicio hacia los Trabajadores y a los Institutos de Seguridad Social, los cuales deberán contar, al menos, con indicadores de frecuencias de aplicación que sean auditables. Además, dicha obligación	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras al eliminar la obligación incluir en los Manuales de Políticas y Procedimientos el apartado de niveles de servicio al cliente, se estima que los sujetos regulados no tendrán que dedicar anualmente el tiempo de análisis y ajuste a dicho apartado normativo en sus manuales. Toda vez que las Administradoras deben mantener actualizado su Manual de Políticas y Procedimientos, se estima que anualmente un analista trabajará 40 horas en la revisión y actualización del apartado: ✓ Al 31 de diciembre de 2019 se tienen 10 Administradoras en el Sistema de Ahorro para el Retiro.	\$1,848.86

¹ De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>

² De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>





	especificaba que Los niveles de servicio que establezcan las Administradoras deberán considerar que los servicios que se brinden a los Trabajadores, Beneficiarios y el público en general, al menos, consideren tiempos de atención y respuesta, funcionalidad, disponibilidad, claridad, sencillez y accesibilidad al servicio. Se modifica el último párrafo del artículo para facultar a la Comisión a verificar en cualquier momento la atención a los servicios que brindan las Administradoras.	✓ El promedio de sueldo mensual que percibe un Funcionario Administrativo es de \$ 13,312.00 ✓ El tiempo estimado para la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos es de 40 horas al año. Ahorro estimado por la eliminación de la obligación de incluir el apartado de niveles de servicio: ✓ 40 horas al año / 12 meses = 3.33 horas al mes ✓ Sueldo del Funcionario: \$ 13,312.00 / 30(días) = \$443.73 x día ✓ \$443.73/8 horas = \$ 55.47 x hora ✓ 3.33 horas * 55.47 x hora = \$ 184.89 al mes por cada administradora ✓ \$184.89 * 10 (Administradoras) = \$ 1,848.86 Ahorro estimado por la eliminación de la obligación de incluir el apartado de niveles de servicio: \$ 1,848.86 *Para el sueldo que percibe el Funcionario Administrativo (\$13,312 mensuales), se tomó como referencia la publicación del Servicio Nacional de Empleo en la página del Observatorio Laboral en el apartado "Estadísticas de carreras profesionales por área - Económico Administrativas para Negocios y administración, programas multidisciplinarios o generales. https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html La modificación al último párrafo del artículo 13 no representa ninguna afectación a los regulados, toda vez que únicamente faculta a la Comisión para que verifique los servicios que brindan las Administradoras, facultades que se encuentran en la Ley y en el Reglamento de la Ley del SAR, así como en el Reglamento Interior de la Comisión. Por lo anterior al ser una modificación facultativa, no representa ninguna afectación a los sujetos obligados.	
Total de ahorros por desregulación a utilizar en la presente propuesta regulatoria:			\$5,151.66

De las anteriores reducciones regulatorias, se generan ahorros suficientes para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Cabe señalar que en los considerandos del anteproyecto que se presenta se incorporará la referencia a estas simplificaciones que permiten dar cumplimiento a los mencionados ordenamientos.

B) COSTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

En virtud de lo anterior, en el cuadro que se inserta a continuación, se describen los artículos, acciones regulatorias así como su cuantificación y detalle para realizar estimaciones monetarias respecto de los costos que se estiman para la implementación de la propuesta regulatoria. Cabe destacar que en el presente anteproyecto, se aprovechó la infraestructura existente con la finalidad de facilitar los costos de implementación.

Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
Implementación general del ACUERDO de la Junta de Gobierno de	Para el cálculo de los costos estimados de la actualización del Acuerdo, se considera que si bien es	





Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones	cierto no se establecen obligaciones nuevas ni elementos adicionales, con los que deban cumplir las AFORE, sin embargo, se estima que las AFORES al presentar sus nuevas propuestas deberán hacer un esfuerzo adicional de cálculo e incluso incluir documentos o estudios sobre el estado de los sistemas de ahorro para el retiro que estimen relevantes para la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. A). Respecto a la actividad de elaborar las solicitudes de autorización de comisiones, el costo del mismo se calcula en un promedio de dos horas de un profesionista en economía³. Costo elaboración de la Solicitud de autorización : $\\$14,008/30(\text{días}) = \\$466.93 \times \text{día}$ $\\$466.93/8(\text{horas}) = \\$58.36 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$58.36 * 3 = \\$175.08 * 10 \text{ Afores} =$ \$1,750.8 C) De igual forma se le ha agregado la colaboración de un experto en matemáticas o actuaría⁴: Costo elaboración de la nueva propuesta de comisiones: $\\$11,618/30(\text{días}) = \\$387.26 \times \text{día}$ $\\$387.26/8(\text{horas}) = \\$48.40 \times \text{hora}$ Promedio horas empleadas: 3 Costo tiempo enlace: $\\$48.40 * 4 = \\$145.2 * 10 \text{ Afores} =$ \$1,452 D) Finalmente, se incorpora el costo de las impresiones y papel que implica acompañar la solicitud, lo que se estima en un máximo de 10 cuartillas, considerando a \$1 peso la impresión. De lo que resultan: $\\$20 * 10 \text{ Afores} =$ \$100 De la sumatoria total de los puntos anteriores, se desprende un total de: \$3,302.80 Cabe señalar que este estudio puede ser ejecutado por las AFORE con el personal con el que actualmente	\$3,302.80

³ De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>

⁴ De acuerdo al salario mensual en el rubro "Economía" y "Matemáticas" del Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, visible en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html> y <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Fisico.html>



Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
	cuenta, por lo que no requiere la contratación de estudios especializados, derivando que el costo es marginal.	
Total		\$3,302.80

C) BENEFICIOS CUANTITATIVOS

La implementación de la presente regulación, primordialmente y en general tiene como finalidad facilitar a la Junta de Gobierno de la CONSAR, resolver sobre las solicitudes de autorización de las comisiones que las Afore le presentan a su consideración, así como establecer los criterios para determinar el máximo de comisiones que las AFORE podrán cobrar en términos del artículo 37, párrafo Octavo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, por ello, la implementación del anteproyecto traerá beneficios importantes para los trabajadores, directamente en sus cuentas individuales, pues con la disminución de comisiones, se reflejará el incremento de los recursos destinados para su retiro.

En ese sentido, se pueden señalar entre otros el siguiente beneficio:

- A.** Los Trabajadores afiliados al SAR se verán beneficiados al experimentar una disminución en las comisiones que les cobran las AFORE, lo cual permitirá que su ahorro para el retiro se incremente dándole la posibilidad de, eventualmente, contar con una mejor pensión.

Lo anterior implica un beneficio directo aproximado de **\$480 millones de pesos en beneficio de los trabajadores, por cada punto base en el cobro de sus comisiones** que se disminuya de la aplicación del máximo de comisiones y de las propuestas que presenten y en su caso sean autorizadas. Lo anterior tomando en consideración los 4.8 billones⁵ de pesos que administran las AFORE.

Cabe destacar que la implementación del presente anteproyecto, no afecta las utilidades de las Administradoras, ni compromete su funcionamiento, como se señala en los considerandos del anteproyecto.

De lo anterior se concluye que los beneficios son mayores que los costos según el cuadro siguiente:

Beneficios	Costos
Ahorro total por desregulación:	Costos de Implementación:
+	-
\$5,151.66	\$3,302.80

⁵ <https://www.gob.mx/consar/documentos/panorama-general-del-sar-56798>





Beneficios cuantitativos

\$480 millones

*Por cada punto base que se disminuya en el
cobro de comisiones*

